



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Junio, veintiocho (28) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 13-468-40-89-001-2015-00098-00
DEMANDANTE: ALVARO ARQUEZ PUERTA
DEMANDADO: RAFAEL JOSE MINDIOLA SURMAY
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

Visto el memorial de medidas cautelares presentado por la parte demandante dentro del presente asunto, en el que solicita se decrete el embargo y retención del salario del demandado, el Juzgado por ser procedente lo solicitado, accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devenga RAFAEL JOSE MINDIOLA SURMAY, con C.C. No. 19.769.697, como empleado del Municipio de Margarita, Bolívar, por concepto de salario.

Comuníquese esta decisión al Tesorero/Pagador del Municipio de Margarita, Bolívar, para que realice la retención de las sumas de dineros decretadas y se sirvan constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de ALVARO ARQUEZ PUERTA con C.C. No. 9.266.710, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682042001 que tiene este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox, en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal, Mompox, Bolívar. Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso y háganse las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ